



ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 901298599-7



CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Guamal, 14 de enero de 2025

Señores

FONDESCOL

FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CHIMILITO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR.

Estimados señores,

Yo **JORGE LUIS MARTÍNEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.472.123, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA - ASOCONSTRUCOL** con NIT No. 901.298.599-7, concurro ante ustedes con el propósito de **MANIFESTAR INTERÉS** de participar en el proceso de selección que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CHIMILITO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR”**, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Proponente: **ASOCONSTRUCOL**

NIT: **901.298.599-7**

Teléfono: **3007798054**

Correo: **asoconstrucol@gmail.com**

Ciudad: **Guamal**

Cordialmente,



Jorge Luis Martínez Ríos
CC. No. 1.082.471.123

Representante legal ASOCONSTRUCOL



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:30
Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
Nit : 901298599-7
Domicilio: Guamal, Magdalena

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0507456
Fecha de inscripción: 28 de junio de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de mayo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 3 5 23
Municipio : Guamal, Magdalena
Correo electrónico : asoconstrucol@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3135803527
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 3 5 23
Municipio : Guamal, Magdalena
Correo electrónico de notificación : asoconstrucol@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 19 de junio de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Guamal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2019, con el No. 22018 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La fundación tendrá como objeto: La asociación tendrá como objeto social: Realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, en especial prestar los servicios de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalmecánica, arquitectura, como la prestación de servicios de asesorías, consultoría, diseño, gestión, control proveeduría de estudios, construcción, y mantenimiento, en las ramas de la ingeniería civil



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:30
Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

electrica, mecanica, metalmechanica, arquitectura, suministra de mano de obra, y materiales en la rama de ingenieria antes anotadas. Ademas de lo anterior: Al elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar proyectos de vivienda de interes social, urbano y rural. B) elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de construccion, adecuacion y/o remodelacion de acueductos, plantas de tratamiento de agua potable y saneamiento basico, vias, puentes y alcantarillas, parques, zona recreacional, escenarios deportivos, rural y urbana. E) suministrar, comercializar maquinarias e insumos necesarios para el desarrollo y ejecucion de cada uno de los objetivos de la sociedad planteados en los presentes estatutos. F) celebrar, y ejecutar programas, proyectos y convenios entre entidades publicas y privadas, de caracter nacional e internacional. G) concertar o contratar con particulares o con el estado y/o entidades territoriales la promocion, ejecucion, evaluacion, asesorias y elaboracion de planes de desarrollo, programas y proyectos de desarrollo social y economico e interventorias de estudios juridicos, socioeconomicos, de pre inversion o inversion, pre factibilidad y factibilidad. H) celebrar convenios de asociacion con personas juridicas de derecho público y privado con el fin de impulsar programas y/o actividades de interes publico. I) desarrollar obras civiles hidraulicas, presas, diques y muelles, regulacion y control de rios, sistema de irrigacion y drenaje, dragados y canales, aguas subterranas y pozos profundos, generacion y modificacion de playas, conduccion de aguas. Obras sanitarias y ambientales: Redes de distribucion de agua potable, redes de distribucion de aguas servidas, estacion de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, proteccion y control de erosiones, recuperacion ecologica y morfologica, empedradizacion, revegetalizacion y formacion de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos septicos, manejo y control ambiental. Sistemas de comunicacion y obras complementarias: Centrales telefonicas, redes de transmision de datos, antenas y equipos de repeticion. J) construcciones de edificaciones y obras de urbanismo, edificaciones sencillas hasta 500 m2 y de alturas menores 15 metros, edificaciones mayores de 500 m2 y de alturas mayores de 15 metros, remodelaciones, conservacion y mantenimiento, restauracion de edificaciones, parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias, estructuras de concreto convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metalicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificaciones. K) adelantar obras de vias de comunicacion, en superficie, pavimentos rigidos, pavimentos flexibles, puentes atirantados y cables aereos, perforaciones, tuneles y excavaciones subterranas, puertos ivlaritimos y fluviales, señalizacion y senlaforizacion, seguridad aerea. Servicios generales: Sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentacion y control, sistemas contra incendio, sistema de seguridad y vigilancia, sistemas de distribucion y/o evacuacion de productos industriales, cercas electricas de seguridad. L) comprar, vender, alquilar instalar, seleccionar equipos y materiales para explotacion de las actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. La sociedad podra llevar a cabo en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Paragrafo: La empresa ejercera su objeto de manera directa, o a traves de terceros o en convenios con ellos. Capacitar en cualquier terna a cualquier comunidad que mencionaremos adelante y persona que así lo necesite y lo solicite, en diferentes temas de su preferencia o necesidad; crear, promover desarrollar alianzas con diferentes entidades, para proporcionar a nuestro ciudadanos la oportunidad de tener la capacidad de comunicarse con el idioma internacional, el ingles; logrando con esto que nuestros ciudadanos sean, competitivos en el campo laboral e interpersonal. Contribuir a la solucion de los problemas de las personas y de su habilidad, creando, desarrollando programas para construir entornos seguros, vinculando a la comunidad y los frentes de seguridad. Creando, promoviendo desarrollando programas de reinsercion a todas las personas que se encuentren al margen de la ley (desmovilizados, presos etc.) brindando bienestar en planes y programas para el beneficio de la comunidad en general; creando promoviendo, desarrollando, programas que brinden beneficios a los habitantes de la calle: (recicladores, carretilleros, carro muleros, creando programas de inversión social, generando fuentes de trabajo, apoyando programas para la prevención en salud, programas de alimentación, nutrición, interaccion social; crear, desarrollar programas en prevención y responsabilidad sobre consumo de alcohol y sustancias alucinogenas, crear, prevenir desarrollar programas de responsabilidad y prevención de embarazos en niños y adolescentes, crear promover y desarrollar programas de prevención para la salud mental, física de todos los niños, madres cabeza de familia, núcleo familiar de personas al margen de la ley y familias y comunidad en general; promover crear desarrollar programas para el adulto mayor, personas con cualquier tipo de enfermedad o discapacidad, ayudandoles en todos los aspectos que ellos necesiten y requieran dentro de nuestro país; promover y desarrollar programas para la población lgbti, adelantar obras y programas para la mujer cabeza



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:30
Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

de familia, adultos mayores, población desplazada y las comunidades de jóvenes; desarrollar programas de promoción y prevención de maltrato en nuestro medio, fomentar el desarrollo de proyectos de vida con hombre y mujeres a partir de su autonomía personal y el reconocimiento de sus capacidades, constituirse en órgano consultor, asesor y ejecutor de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, alrededor de la problemática del medio ambiente, programas de salud, los problemas de la alimentación, nutrición, interacción social; crear, promover y desarrollar programas para personas afectadas por violencia intrafamiliar desmovilización ayudandoles a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos, crear promover desarrollar programas para las etnias garantizándoles una mayor calidad de vida. Crear, promover, desarrollar programas crear promover y desarrollar programas de cultura y deporte, crear promover y desarrollar programas de movilidad; (fortaleciendo la autoridad, promoviendo cultura vial ect), para el bienestar de todos los ciudadanos. Ayudar al medio ambiente, creando, promoviendo desarrollando programas de prevención y sostenimiento del mismo. Creando, promoviendo y desarrollando programas en beneficio de la comunidad afrodescendiente, crear, programas para el bienestar de las mascotas involucrándolos como parte activa de la sociedad, creando entidades para el desarrollo de la cultura, recreación, capacitación, de salud, vivienda logrando con esto una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos de nuestro país. La fundación podrá también realizar las siguientes actividades: Compra y venta de equipos de oficina. Accesorios y suministros de cualquier tipo. Suministro de accesorios para deporte y recreación. Compra y venta de equipos médicos, accesorios y suministros. Compra y venta de equipos y suministros de laboratorio de medición, de observación y de prueba. Suministro transporte, fabricación de cualquier tipo alimentos, bebidas y tabaco. Alquiler, suministro de todo tipo de componentes y suministros electrónicos. Alquiler de cualquier tipo fotocopiadoras, impresoras. Maquinarias y accesorios para la agricultura, pesca, silvicultura y fauna. Materiales, suministro de productos de papelería. Compra, venta, instalación de todo tipo de aire acondicionado, mantenimiento y reparación. Equipos, personal y todo tipo de producto para limpieza y oficios varios. Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros. Medicamentos y productos farmacéuticos. Alquiler y suministro de todo tipo de transporte (aéreo, terrestre, acuático). Suministro de ropa, maletas, maletines y productos de aseo personal. Suministro de útiles educativos. La fundación también tendrá como objeto: El asesoramiento y desarrollo de plan territorial de municipios, ciudades, departamentos y países. Desarrollar y asesorar procesos de constatación colectiva de país, municipio, vereda de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del estado en el territorio. Para facilitar el desarrollo institucional, y el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo. Socialmente justo, ambientalmente y físicamente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico geográfica de Colombia. La finalidad de estos procesos son el ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial. Fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados de gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, logrando la correspondiente asignación de recursos, con el asesoramiento y el desarrollo que les brindamos a las diferentes ciudades, municipio, departamentos países el ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. Nuestra finalidad finalidad y objeto del desarrollo de planes territoriales que les brindamos a las diferentes ciudades, municipios, departamentos, países; conseguimos que la ley orgánica de ordenamiento territorial es lograr desarrollar y apoyar un marco normativo general de principios rectores, que deben ser desarrollados y aplicados por el legislador en cada materia específica, para departamentos. Municipios, entidades territoriales indígenas y demás normas que afecten. Reformen o modifiquen la organización política administrativa del estado en el territorio. Para esto contamos con el asesoramiento y el desarrollo de proceso de ordenamiento territorial para que los municipios, las ciudades, los departamentos alcancen los siguientes objetivos: 1. Soberanía y unidad nacional. El ordenamiento territorial propiciará la integridad territorial, su seguridad y defensa y fortalecerá el estado social de derecho organizado. En forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. 2. Autonomía. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley. 3. Descentralización. La distribución de competencias entre la nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:30
Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

los organos centrales del estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestion y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la nación los recursos necesarios para su cumplimiento. 4. Integración. Los departamentos y los municipios ubicados en zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limítrofes de un estado. 5. Regionalización el ordenamiento territorial promovera el establecimiento de regiones de planeación y gestión, regiones administrativas y de planificación y la proveccion de regiones territoriales como marcos de ecosistemas bióticos y biofísicos de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de estado republicano unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de regiones de planeacion y gestión, regiones administrativas y de planificación, y la racionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional. 6. Sostenibilidad el ordenamiento territorial conciliara el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población. 7. Participación. La política de ordenamiento territorial promovera la participacion, concertacion y cooperacion para que 105 ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientacion y planificacion territorial. 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armonico del territorio colombiano, la nacion, las entidades territoriales y las figuras de integracion territorial de mayor capacidad política, economica y fiscal, apoyaran aquellas entidades de menor desarrollo relativo en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población. 9. Diversidad. El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geograficas, institucionales, economicas, sociales, etnicas y culturales del pais, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacifica y la dignidad humana. 10. Gradualidad y flexibilidad, el ordenamiento territorial reconoce la diversidad de las comunidades y de las areas geograficas que componen el pais, por tanto, ajustara las diferentes formas de division territorial. Las entidades e instancias de integracion territorial se adoptaran progresivamente, para lo cual podran asignárseles las competencias y recursos que les permitan aumentar su capacidad planificadora. Administrativa de gestion. En el caso de las instancias de integracion, les competencias y recursos seran asignados por las respectivas entidades territoriales que las componen. 11. Prospectiva. El ordenamiento territorial estara orientado por una visión compartida de pais a largo plazo, con propositos estrategicos que guion el tipo de organizacion territorial requerida. 12. Paz y convivencia. El ordenamiento territorial promovera y reconocera los esfuerzos de convivencia pacifica en el territorio e impulsara politicas y programas de desarrollo para la construccion de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del estado. 13. Asociatividad. El ordenamiento territorial propiciara la formacion de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integracion territorial para producir economias de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecucion de objetivos de desarrollo economico y territorial comunes. 14. Responsabilidad y transparencia. Las autoridades del nivel nacional y territorial promoverán de manera activa el control social de la gestion publica incorporando ejercicios participativos en la planeacion, ejecucion y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad politica y administrativa de los asuntos públicos. 15. Equidad social y equilibrio territorial. La ley de ordenamiento territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo economico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geograficas de nuestro pais y buscara crear instrumentos para superar dichos desequilibrios. Por ello la nacion y las entidades territoriales propiciaran el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados. Así mismo, los procesos de ordenamiento procuraran el desarrollo equilibrado de las diferentes formas de division territorial. 16. Economia y buen gobierno. La organizacion territorial del estado debera garantizar la planeacion y participacion decisoria de los entes territoriales en el desarrollo de sus regiones, auto sostenibilidad economica, el saneamiento fiscal y la profesionalizacion de las administraciones territoriales, por lo que se promoverán mecanismos asociativos que privilegien la optimizacion del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. La ley determinara los principios de economia y buen gobierno mínimos que deberan garantizar los departamentos, los distritos, los municipios, las areas metropolitanas, sus descentralizadas, asi como cualquiera de las diferentes alternativas de asociacion, contratos o convenios plan o delegaciones previstas en la presente ley. 17. Multietnicidad. Para



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

que los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, los raizales y la población rom ejerzan su derecho de planeación y gestión dentro de la entidad territorial respectiva en armonía y concordancia con las demás comunidades y entidades territoriales. También podrá desarrollar, capacitar y asesorar planes para el desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. Servicio de salud. Todo tipo de servicios, contratos, capacitaciones que ayuden a mejorar el medio ambiente. Direccionar, asesorar cualquier tipo de programa que se vea o escudra a nivel nacional o internacional. Administración de cualquier tipo de empresa o sociedad lícita. Suministro de cualquier tipo de uniformes. Suministro, alquiler de cualquier tipo de equipos electrónicos para la seguridad rural y urbana. Direccionar de departamento de ventas y comercial de cualquier empresa (privada o pública). Diseño, suministro y alquiler de cualquier material y objetos publicitarios, de cualquier empresa: Privada a pública. Dirección de departamento de ventas y comercial de cualquier empresa (privada o pública). Dirección y asesorías del departamento de auditorías, de consultoría de cualquier empresa (privada o pública). Elaboración suministro y alquiler de todo tipo de uniformes. Organización de cualquier tipo de espectáculo. Actividades de ingeniería y arquitectura en todos los campos. Participación en toda clase de concepciones en el campo de la ingeniería y la arquitectura, el amueblamiento urbano, señalización, publicidad, semaforización, parquímetros y cualquier actividad que tenga que ver con el espacio público. Construcción, estudio, cálculo diseños de toda clase de obras civiles, la contratación de las mismas con entidades de carácter privado o público, estudios de factibilidades. La realización de toda clase de avalúos en construcciones, lotes sean urbanas y rurales. Suministro y transporte de material petreo, alquiler de equipos y maquinarias de construcción, transporte de maquinaria de construcción. Elaboración de toda clase de proyectos, diseños, planos y construcción de conjunto multifamiliares, edificios sean urbanos o rurales. Capacitaciones de todo tipo, dirigida a cualquier sector. (privado y público). Diseño de planes de contingencia. Asesorías legales de cualquier tipo. Asesorías y consultorías de cualquier tipo. Suministro de todo tipo de personal, para cualquier labor lícita, empresa privada y pública, asesorías y capacitadores en: Procesos de calidad; (diseño de nuevos procesos, rediseño de procesos existentes, diseño de indicadores, gestión del riesgo, identificación de riesgo, valoración del riesgo, matriz de riesgos, análisis de datos, auditoría. Diseño y evaluación de proyectos: Estudios de pre-Inversión, evaluación de proyectos, optimización en la formulación de ideas de negocio, gerencia de proyectos, estudios de preinversión, evaluación de proyectos, optimización en la formulación de ideas de negocio, gerencia de proyectos. Diseño y evaluación de proyectos: Estudios de pre-Inversión, evaluación de proyectos. Optimización en la formulación de ideas de negocio, gerencia de proyectos. Innovación y competitividad. Evaluación de estrategias, evaluación y mejora de factores críticos de competitividad, innovación. Asesoría para adquisición y/o desarrollo in-House de herramientas tecnológicas. Gobierno electrónico. Capacitación. Ingeniería en procesos (productos y/o servicios): Metodología de innovación, formulación de proyectos, indicadores de gestión. Asesoría, diseño de proyectos, capacitación en temas de seguridad, participación ciudadana, empresas privadas y públicas. Relaciones familiares, sistemas, mercadeo y ventas, convivencia, derechos humanos, liderazgo transformador, contratación estatal, evaluación de impacto financiero, económico, social y ambiental, seguimiento y evaluación a planes de desarrollo institucional, coaching gerencial, administración de riesgos, meci y control interno servido al cliente, seguridad, es la encargada de diseñar los planes de contingencia que solicitamos para cada evento que realizamos y nos brinda de igual forma asesoría en: Proyectos, asesorías legales, asesoría contable, asesoría sobre mga, a todo el personal que labora para nuestra empresa y actualmente se encuentra trabajando como proveedora en el ternad capacitaciones; suministro alquileres de maquinarias y accesorios para la agricultura, pesca, silvicultura y fauna. . Este objeto podrá desarrollarse nacional e internacionalmente. Paragrafo 1: Para desarrollar el objeto de la fundación esta podrá: A. Recibir o distribuir toda clase de donaciones, auspicios, herencias, patrocinios, y aportes de personas naturales y/ o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Gestionar ante organismos .Estatales y privados del orden nacional, departamental, municipal e internacional los recursos necesarios para el cumplimiento de planes y programas, proyectos y actividades y en general para el cabal funcionamiento y desarrollo del objeto social. B. Asociarse temporalmente con otras fundaciones, asociaciones, o.N.G. U o.G., Para crear, desarrollar proyectos, programas y planes en beneficio de la ciudad, de los objetivos de la fundación. C. Articular y construir la red de ayuda humanitaria de las organizaciones de la sociedad civil y de la empresa privada, tales como ayudas médicas, psicológicas, sociales y culturales, familiares en el marco de la unión de voluntades hacia un mismo sentido: El



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

mejoramiento de la calidad de vida de todas las comunidades del país y de otros países en general. D. Diseñar y desarrollar mecanismos de autofinanciación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional. Internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. E. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. F. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales: Como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, daños o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tornar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como aperturas de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones. Que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley. G. La fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; h. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el cumplimiento de los objetivos de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. Parágrafo 2: Los objetivos específicos de la fundación para la evolución de Colombia: Serán: A. Estimular la recuperación, creación y mantenimiento de zonas verdes, escenarios y espacios de calidad para la comunidad en las cuales se pueden desarrollar de manera segura actividades recreativas, deportivas y de expresión artística. B. Promover la asistencia integral a la población en condición de vulnerabilidad, en estado de desplazamiento del país y cualquier otro país en general. C. Fomentar y coordinar recursos y proyectos orientados a la atención de la población afectada por la violencia originada en el conflicto armado, incluyendo a las personas al margen de la ley y su núcleo familiar. D. Promover modelos de atención integral, de prevención y de protección para las etnias, el adulto mayor, los jóvenes, la comunidad LGBTI, la comunidad compuesta por los afrodescendientes, los habitantes de la calle: (carromuleros, caretilleros ect, niñez, madres cabeza de hogar, personas con enfermedades físicas y mentales, madres solteras, personas afectadas por violencia intrafamiliar; (todo el núcleo familiar afectado), que se encuentren en condición vulnerable que promueva la garantía de sus derechos, personas víctimas de violencia intrafamiliar: (hombres, mujeres y niñez en general). Personas con cualquier tipo de discapacidad e incapacidad. E. Fomento de oportunidades de capacitación, participación, formación, recreación vivienda y generación de ingresos para las etnias, el adulto mayor, los jóvenes, la comunidad LGBTI, la comunidad compuesta por los afrodescendientes, los habitantes de la calle: (carromuleros, caretilleros ect, niñez, madres cabeza de hogar, personas con enfermedades físicas y mentales, madres solteras, personas afectadas por violencia intrafamiliar: (todo el núcleo familiar afectado), que se encuentren en condición vulnerable que promueva la garantía de sus derechos, personas víctimas de violencia intrafamiliar: (hombres, mujeres y niñez en general). Personas con cualquier tipo de discapacidad e incapacidad. F. Promover la atención para las etnias, el adulto mayor, los jóvenes, la comunidad LGBTI, la comunidad compuesta por los afrodescendientes, los habitantes de la calle: (carromuleros, caretilleros ect, niñez, madres cabeza de hogar, personas con enfermedades físicas y mentales, madres solteras, personas afectadas por violencia intrafamiliar: (todo el núcleo familiar afectado), que se encuentren en condición vulnerable que promueva la garantía de sus derechos, personas víctimas de violencia intrafamiliar: (hombres, mujeres y niñez en general) personas con cualquier tipo de discapacidad e incapacidad. Apoyo y organización de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento: A) promoción y apoyo en deportes comerciales, b) apoyo en eventos deportivos, promoción de eventos competitivos, apoyo y organización en eventos deportivos, exposiciones c) promoción y patrocinio de eventos deportivos, d) apoyo promoción de deportes aficionados y recreacionales, apoyo y promoción deportes juveniles e) apoyo en artes interpretativas, apoyo en apoyo en servicios de entretenimiento, apoyo y promoción de carnavales y ferias, apoyo en realización y organización de fiestas municipales y patronales, suministros y accesorios para deportes y recreación, equipo de recreo, apoyo de apoyo en servicios de conserjería, parques infantiles, suministro de tableros de anotaciones para



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

deportes, suministro de porterías, suministro de mallas o redes para deportes, suministro de tableros de basquetbol, suministro de aros de basquetbol, suministro de postes de mallas, restaurantes y catering (apoyo en servicios de comidas y bebidas), apoyo en servicios de banquetes y catering. Apoyo en servicios políticos y asuntos cívicos: A) ayuda y asistencia humanitaria: Programas de repudiados: Apoyo en servicios de protección de los derechos humanos, apoyo en servicios de promoción de los derechos humanos, apoyo en servicios de divulgación de información sobre derechos humanos, apoyo en servicios de asistencia de emergencia a refugiados, apoyo en servicios de campos de repudiados, apoyo en servicios de reasentamientos o repatriación de repudiados, apoyo en servicios de asistencia a desplazados, apoyo en servicios comunitarios y sociales, desarrollo y apoyo en servicios sociales. Planeación y programas de política de alimentación y nutrición: Programas de erradicación del hambre, apoyo en servicios de suministro de alimentos de emergencia, apoyo en servicios del programa mundial de alimentos, apoyo en servicios de la organización para la alimentación y la agricultura, apoyo en servicios del fondo común para los productos básicos, apoyo en servicios del fondo internacional para el desarrollo agrícola, apoyo en servicios de distribución de alimentos, apoyo en servicios de suministro de alimentos, políticas o programas de ayuda alimentaria, apoyo en servicios de planificación de alimentos, apoyo en servicios de seguridad alimentaria, administración de reservas alimentarias, apoyo en servicios de control o administración de excedentes o escasez de alimentos, apoyo y promoción en campañas contra el tabaco, apoyo en programas de sanidad, apoyo y promoción en programas de investigación, apoyo y promoción de prevención o control de enfermedades, apoyo y promoción de programas de prevención o control de abuso de drogas en la sociedad, preparación y alivio de desastres: Apoyo en servicios de prevención de desastres, apoyo en servicios de respuesta contra desastres, apoyo en servicios de viviendas de emergencia b) apoyo en servicios comunitarios y sociales: Desarrollo y servicio social: Apoyo en servicios de política social, apoyo en servicios de legislación de seguridad social, apoyo en servicios de planificación social, apoyo en servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos, apoyo en servicios de adopción, apoyo en servicios de bienestar social, apoyo en servicios de administración del trabajo social, gestión de apoyo en servicios de voluntariado, apoyo en servicios de análisis o gestión de problemas sociales, estudios de estructura sociales o apoyo en servicios relacionados, estudios de grupos sociales o apoyo en servicios relacionados, apoyo en servicios de organizaciones o movimientos juveniles, apoyo en servicios de legislación o justicia social, apoyo en servicios socioculturales. Población: Apoyo en servicios de censo de la población, apoyo en servicios de estudios de muestras de población, apoyo en servicios de notificación de nacimientos o control de natalidad, apoyo en servicios de control de la población, apoyo en servicios de tendencias o proyecciones de la población, apoyo en servicios de estadísticas de natalidad, apoyo en servicios de investigación o estadística matrimonial, apoyo en servicios de distribución o análisis de la población, apoyo en servicios de análisis de la composición de la población, estudios demográficos, programas o apoyo en servicios de planificación familiar, análisis de reproducción humana. Cultura: Organización de eventos culturales, organización de fiestas patronales y regionales, apoyo en servicios de promoción cultural, apoyo en servicios relacionados con el arte, apoyo en servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural, servicio de promoción de artesanías tradicionales. Empleo: Apoyo en servicios de seguridad o salud ocupacional, apoyo en servicios de perspectivas de desarrollo profesional, apoyo en servicios de inspección laboral, apoyo en servicios de promoción. Desarrollo rural: Apoyo en servicios de inversión rural, apoyo en servicios de organización o gestión de instituciones agrícolas, apoyo en servicios de cooperativas agrícolas o rurales, apoyo en servicios de organizaciones de agricultores o campesinos, apoyo en servicios de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural, apoyo en servicios de administración de la tierra, apoyo en servicios para el desarrollo insular. Desarrollo urbano: Apoyo en servicios de programación de inversiones urbanas, apoyo en servicios de reestructuración de barrios marginales, apoyo en servicios de alumbrado urbano, apoyo en servicios de control o regulación del desarrollo urbano, apoyo en servicios de estándares o regulación de edificios urbanos, apoyo en servicios comunitarios urbanos, apoyo en servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos. Desarrollo regional: Apoyo en servicios de planificación de desarrollo regional, apoyo en servicios de cooperación económica, apoyo en servicios de cooperación técnica, apoyo en servicios de planificación sectorial. Apoyo en servicios administrativos y financiación pública: Apoyo en servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas, apoyo en servicios de sistemas de información o control de empresas públicas, programas de privatización, apoyo en servicios de reforma administrativa, apoyo en servicios de organismos administrativos, apoyo en servicios de consejos económicos administrativos, apoyo en servicios de preparación del presupuesto de programas, apoyo en servicios gubernamentales de preparación del presupuesto, gestión presupuestal o de inversiones públicas, apoyo en



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

servicios gubernamentales de contabilidad, apoyo en servicios gubernamentales de auditoría, apoyo en servicios de recaudación de impuestos, subsidios. Apoyo en alumbrado de la vía pública: A) suministro de componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos, suministro de todo tipo de lámparas, bombillas y componentes para lámparas b) iluminación de interiores y artefactos, iluminación exterior y artefactos, alumbrado de emergencia, accesorios de iluminación, señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos, proyectores móviles, iluminación óptica, dispositivos de efectos especiales, iluminación y accesorios de escenarios y estudios, dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios, luminarias de escenarios y estudios, dispositivos de iluminación no eléctrica, apoyo en servicios de mantenimiento del alumbrado, apoyo en servicios de descontaminación, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, apoyo en servicios de alumbrado urbano, servicio de construcción de acueductos, transformadores de distribución de potencia, servicio de instalación y mantenimiento de redes eléctricas tensión alta y baja en zona urbana y rural, realización de proyectos eléctricos que favorezcan a la comunidad. Suministro de maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos: Apoyo en servicios perforación de todo tipo de pozos profundos para acueductos, limpieza de pozos profundos, equipos para perforar pozos de agua, maquinaria de perforación y explotación, maquinaria de sondeo o de perforación, maquinaria de ensamble en fondo de pozo, martillos perforadores, taladro sobre orugas, vibradores neumáticos, maquinaria para hacer túneles, taladro de platina, taladro de platina, taladros giratorios, taladros de perforación de pozos, taladros de barreno profundo, torre de perforación, carros de perforación, instrumentos audiovisuales para inspección de pozos, tapones o anclajes de tubos, recubrimientos de perforación, pantallas de perforación, puntos de pozo, cunas de perforación, adaptadores de herramientas de perforación, partes y accesorios de tuberías de perforación, kit de reparación de tapones y tuberías de perforación, conector de tubería flexible, recubrimiento de tajo del sitio del pozo. Suministro de equipos y suministros de laboratorios, de medición de observación y pruebas: Suministro de equipos para el tratamiento de aguas residuales de laboratorio, apoyo en servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna: Apoyo en servicios de pruebas de agua, kits de muestreo y pruebas del agua, productos químicos de prueba del agua, apoyo en servicios de organizaciones de caridad: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores, apoyo en servicios de reparación o ampliación por remodelación de viviendas unifamiliares apoyo en servicios contables: Servicio de depuración contable, formatos contables o libros de contabilidad, apoyo en servicios financieros y seguros, asuntos y preparaciones de impuesto, gestores fiscales, apoyo en servicios de asesoría fiscal, apoyo en servicios de auditoría; apoyo en servicios de contabilidad fiscal, apoyo en servicios de contabilidad de inventarios. Apoyo en servicios públicos y apoyo en servicios relacionados con el sector público: A) servicio de acueducto y alcantarillado, abastecimiento de agua, gestión de recursos hidráulicos, gestión de control de la calidad del agua, gestión de distribución del agua, apoyo en servicios de asesoramiento de política hidráulica, apoyo en servicios de tratamiento de aguas, apoyo en servicios de desalinización, agua para la ciudad, agua para apoyo en servicios, agua fría, b) apoyo en servicios eléctricos, suministro de electricidad monofásica, suministro de electricidad bifásica, suministro de electricidad trifásica, apoyo en servicios de transmisión de energía eléctrica, distribución de energía eléctrica industrial, distribución de energía eléctrica rural, distribución de energía eléctrica municipal, monitoreo de la calidad de la energía c) conservación de energía, programas de conservación de energía, medidas de reducción de utilización de la energía, calefacción del distrito, capacitar y promover el uso racional y eficiente de la energía, d) servicio de información, bibliotecas municipales para uso del público en general, apoyo en servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento: A) servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, apoyo en servicios de apoyo para la construcción, control de plagas, apoyo en servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones, instalación y reparación de apoyo en servicios de bandas transportadoras, apoyo en servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura b) apoyo en servicios de construcción de edificaciones residenciales, apoyo en servicios de construcción de unidades unifamiliares, apoyo en servicios de construcción de unidades multifamiliares, c) apoyo en servicios de construcción de edificaciones no residenciales, apoyo en servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas, apoyo en servicios de construcción de edificios agrícolas, apoyo en servicios de construcción de plantas industriales, apoyo en servicios de construcción de facilidades deportivas y recreativas, servicio de construcción de canchas deportivas en interiores, servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos, apoyo en servicios de perforación de pozos de agua, servicio de perforación de pozos de agua domésticos, servicio de perforación de pozos de aguas geotermales, apoyo en servicios de montaje de acero estructural, apoyo en servicios de instalación y reparación de concreto, apoyo en servicios de terminado



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

interior, dotacion y remodelacion, apoyo en servicios de construccion pesada, apoyo en servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura. Apoyo en servicios de transporte, almacén y correo: A) transporte de pasajeros, transporte especial, apoyo y organizacion en misiones experimental, transporte de pasajeros por carretera, apoyo en servicios de buses con horarios programados, apoyo en servicios de buses contratados, alquiler de vehículos, b) apoyo en servicios de transporte, servicio a la navegación, inspección, inspecciones de control de plagas, apoyo en servicios de comunicaciones o de navegacion maritima, transporte de pasajeros por mar. Apoyo promoción en servicios medioambientales: A) gestion medioambiental, evaluacion de impacto ambiental, evaluacion riesgos o peligros, estandares ambientales, analisis de indicadores ambientales, apoyo en servicios de evaluacion de impacto ambiental (eia), monitoreo ambiental b) planeacion ambiental, planificacion del desarrollo ambiental urbano, planificacion de la estrategia de conservacion forestal, planificacion de la estrategia de conservacion maritima, apoyo en servicios de planificacion de la estrategia de gestion o conservacion de recursos naturales, creacion o planificacion de instituciones ambientales, c) apoyo en servicios de asesoria ambiental, apoyo en servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales, apoyo en servicios de asesoramiento sobre química ambiental, apoyo en servicios de asesoramiento sobre etica ambiental, apoyo en servicios de asesoramiento sobre tecnologia ambiental, apoyo en servicios de asesoramiento sobre economia ambiental, apoyo en servicios de asesoramiento sobre derecho ambiental, apoyo en servicios de asesoramiento sobre ecologia, d) auditoria ambiental, sistemas de informacion ambiental, apoyo en servicios de auditoria ambiental de empresas, apoyo en servicios de auditoria ambiental sectoriales, apoyo en servicios de auditoria ambiental de actividades específicas, apoyo en servicios de control de la calidad ambiental, apoyo en servicios de control de seguridad ambiental, e) apoyo en servicios de investigacion de contaminacion, estudio de emplazamientos industriales, estudio de vertederos de desechos industriales, estudio de emplazamientos de fábricas de gas, estudios de emplazamientos de vertederos de desechos de fabricas de productos químicos o refinerías de petroleo, estudio de emplazamientos de plantas de tratamiento de la madera, estudios de emplazamientos de depositos o terminales de petroleros, estudio de emplazamientos de plantas de limpieza en seco, estudio de emplazamientos de fundición, estudios de emplazamientos de planta de reciclado, estudio de plantas de transformacion de alimentos en el sitio, f) apoyo en servicios de reporte ambiental, servicio de certificacion de cumplimiento de requisitos legales, servicio de cumplimiento de presentacion de informes sobre emisiones, servicio de presentacion de informes sobre accidentes o de cumplimiento de normas de seguridad, servicio de presentacion de informes sobre generacion o eliminacion de residuos, promover y capacitar el cuidado y preservacion del medio ambiente, promover la reforestacion en riberas de ríos, cuencas y cuerpos de aguas, canalizar diques, caños y ríos g) proteccion ambiental, apoyo en servicios de seguridad ambiental, apoyo en servicios de seguridad ambiental, apoyo en servicios de seguridad ambiental, apoyo en servicios de proteccion del paisaje, apoyo en servicios de proteccion de la capa de ozono, apoyo en servicios de proteccion contra la contaminacion de alimentos o pienso, apoyo en servicios de proteccion recursos genéticos, apoyo en servicios de proteccion de sustancias toxicas, apoyo en servicios de proteccion contra la radiacion, apoyo en servicios de proteccion de las especies en peligro de extinción, apoyo en servicios de proteccion contra riesgos o peligros naturales, rehabilitacion ambiental, rehabilitacion en emplazamientos industriales, apoyo en servicios de descontaminacion ambiental, apoyo en servicios de recuperacion de tierras, h) seguimiento, control y rehabilitacion de la contaminacion, contaminacion del aire, gestion de la calidad del aire, apoyo en servicios transfronterizos de gestion o control de la contaminacion del aire, apoyo en servicios de proteccion contra la contaminacion del aire, apoyo en servicios de monitoreo o medicion de la contaminacion del aire, apoyo en servicios de detección de gases tóxicos, control del metano, apoyo en servicios de monitoreo del dióxido de carbono, monitoreo de partículas en el aire, apoyo en servicios de monitoreo de la reduccion de la capa de ozono, contaminacion del suelo, apoyo en servicios de asesorias sobre la contaminacion del suelo, apoyo en servicios de proteccion contra la contaminacion del suelo, apoyo en servicios de eliminacion de suelos contaminados, tratamiento o rehabilitacion de suelos contaminados, cartografía de la contaminacion del suelo, medicion o monitoreo de la contaminacion del suelo, evaluacion de la contaminacion por fertilizantes organicos, evaluacion de la contaminacion por pesticidas, evaluacion de la contaminacion por nitratos, evaluacion de la contaminacion por fosfatos, contaminacion del agua, servicio de monitoreo o control de la contaminacion de las aguas de superficie, apoyo en servicios de rehabilitacion de las aguas de superficie, apoyo en servicios de proteccion contra la polucion de las aguas de superficie, apoyo en servicios de tratamiento de las aguas de superficie, apoyo en servicios de drenaje de la contaminacion de las aguas de superficie, apoyo en servicios transfronterizos de gestion o control de la contaminacion de las agua, apoyo en servicios de



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

monitoreo o control de la contaminación de las aguas subterráneas, apoyo en servicios de drenaje de la contaminación de las aguas subterráneas, tratamiento o rehabilitación de la contaminación de las aguas subterráneas, i) apoyo en servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes, contaminación de petróleo, apoyo en servicios de monitoreo del derrame de petróleo, apoyo en servicios de control del derrame de petróleo, apoyo en servicios de rehabilitación por el derrame de petróleo, apoyo en servicios de control del ruido, apoyo en servicios de protección contra la contaminación acústica, apoyo en servicios de monitoreo de la contaminación acústica, apoyo en servicios de asesoría sobre la contaminación acústica, contaminación de sustancias tóxicas, apoyo en servicios de monitoreo de sustancias tóxicas, apoyo en servicios de rehabilitación por sustancias tóxicas. Apoyo en servicios de difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones: A) dispositivos de comunicaciones y accesorios, b) componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones c) equipo informático y accesorios, computadores, software, software funcional específico de la empresa, software de planificación de recursos empresariales (erp) y contabilidad financiera, software de categorización o clasificación, software de manejo de relaciones con el cliente crm, software de sistemas de manejo de base de datos, software de reportes de bases de datos, software de interfaz y preguntas de usuario de base de datos, software de extracción de datos, software de recuperación o búsqueda de información, software de servidor de portales, software de servidor de transacciones. Suministros de equipos y suministros dentales. Suministro de equipos de oficina, accesorios y suministros: A) maquinaria, suministros y accesorios de oficina, máquinas de duplicación, fotocopadoras b) accesorios de oficina y escritorio, agendas y accesorios, suministros para el manejo de efectivo, suministros de dibujo, tableros, sistemas de planificación, c) suministros de oficina, suministros de correo, suministros de escritorio, instrumentos de escritura, medios de corrección, repuestos de tinta y minas de lápices, maquinaria, suministros y accesorios de oficina, accesorios de máquinas de oficina carpetas de archivo, carpetas y separadores, suministros de sujeción. Equipos y suministros para limpieza: A) tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales, suministro de equipos para el tratamiento y suministro de agua, consumibles para el tratamiento de agua, alguicidas, anti incrustante, limpiadores anti calcareos, químicos de alimentación de calderas, químicos de remoción bacteriana, químicos de control de corrosión, químicos de control de olor, floculantes, microbicidas, compuestos para suavizar el agua, demulsificantes, polielectrolitos, soluciones de neutralización, agente espesante de lodo, químico de fluorización del agua. Suministro de artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo: A) suministro de aparatos electrodomésticos, electrónica de consumo, suministro de electrodomésticos para cocina, lavadoras y suministros de uso doméstico, aparatos de baño domésticos, otros electrodomésticos. Apoyo en asuntos nutricionales, planeación y ayuda de política de alimentos. Suministros y apoyo en servicios de componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento: Calefacción, ventilación y circulación del aire, enfriamiento, aires acondicionados, suministro de bombas y compresores industriales, bombas, bombas de aire, bombas centrífugas, bombas de mano, bombas de irrigación, bombas de agua, bombas para pozos, bombas sumergibles, bombas sanitarias, bombas de pozo profundo, bombas de diafragma, sets de bombas contra incendio, bomba eyectora, bomba eléctrica. Apoyo en servicios de organizaciones y clubes: Organizaciones laborales, organizaciones religiosas, clubes, clubes deportivos, clubes de hobbies, clubes de aficionados, clubes sociales, organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos, asociaciones verdes, movimientos. Apoyo en servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna: Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo, protección del terreno y del suelo, apoyo en servicios de control o evaluación de la desertificación, apoyo en servicios de conservación o protección del suelo, apoyo en servicios de control de la erosión, fijación de dunas, acondicionamiento del suelo, mejoramiento del suelo, desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos, silvicultura, producción, gestión y protección de cultivos, apoyo en servicios de control o evaluación de la desertificación apoyo en servicios de animales vivos, horticultura, pesquerías y acuicultura. Apoyo en servicios de gestión, apoyo en servicios profesionales de empresa y apoyo en servicios administrativos, apoyo en servicios de recursos humanos, apoyo en servicios de personal temporal, asistencia de oficina o administrativa temporal. Suministro de componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación: Lámparas y bombillas y componentes para lámparas, iluminación, artefactos y accesorios, equipos, suministros y componentes eléctricos, dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico, ferretería eléctrica y suministros. Apoyo en servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología: Tecnologías de fabricación, administración de instalaciones, suministro y apoyo en servicios en: Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros animales vivos, animales de granja, ovejas, cabras, cerdos, ganado vacuno, pollos vivos, patos vivos, peces, tilapia viva, productos para animales domésticos, comida de animales,



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

semillas, bulbos, plantulas y esquejes, fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas, productos para el control de plagas, follaje cortado fresco. Apoyo en servicios de gestión, apoyo en servicios profesionales de empresa y apoyo en servicios administrativos: Apoyo en servicios de asesoría de gestión, apoyo en servicios de recursos humanos, apoyo en servicios legales, personal temporal. Apoyo y promoción en capacitación es en: Promoción y cuidado ambiental, apoyo en capacitaciones de capacidades de intelecto a jóvenes estudiantes y para la sociedad, culturales, contables, financieras, pecuarias, administrativas, capacitación al talento humano. Apoyo en la gestión y organización de cargues para el reporte de información en las entidades públicas y privadas y cargue del sistema único de información de servicios públicos domiciliarios. Actualización de bases de datos de usuarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Apoyo en el servicio de realización de diagnóstico administrativo y operativo en empresas públicas y privadas.

PATRIMONIO

\$ 150.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones del presidente: A. Representar a la asociación, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación de la asociación. B. Convocar dentro de las normas reglamentarias las reuniones de la asamblea general y la junta directiva. C. Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de la asamblea general y de la junta directiva. D. Firmar con el secretario la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el secretario expida. Limitación de la junta directiva: 3. Delegar en el representante legal o en cualquier otro funcionario de la asociación, las funciones que estime convenientes. 4. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de 7000.000.000 millones de pesos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 21 de diciembre de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2024 con el No. 28942 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JORGE LUIS MARTINEZ RIOS	C.C. No. 1.082.472.123

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE LUIS MARTINEZ RIOS	C.C. No. 1.082.472.123
SEGUNDO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EMELY FAJARDO ORTIZ	C.C. No. 1.127.601.514
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EMELY FAJARDO ORTIZ	C.C. No. 1.127.601.514

Por Acta No. 3 del 21 de diciembre de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2024 con el No. 28941 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE LUIS MARTINEZ RIOS	C.C. No. 1.082.472.123

Por Acta No. 2 del 15 de agosto de 2019 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 22171 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EMELY FAJARDO ORTIZ	C.C. No. 1.127.601.514
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EMELY FAJARDO ORTIZ	C.C. No. 1.127.601.514

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 15 de abril de 2021 de la Asamblea Ordinaria
*) Acta No. 2 del 01 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 2 del 01 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria

INSCRIPCIÓN

24457 del 20 de abril de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
27296 del 10 de febrero de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
27297 del 10 de febrero de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 12:21:31

Recibo No. S001213602, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gxuxg2X3KN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$156.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

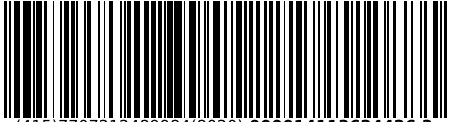
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

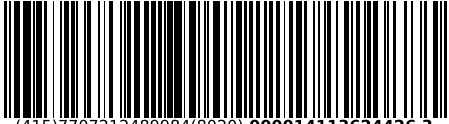
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

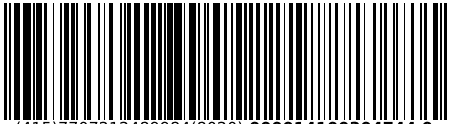
Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141136244263			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 8 5 9 9				6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	
				14. Buzón electrónico 1 9			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Magdalena		40. Ciudad/Municipio Guamal		3 1 8	
41. Dirección principal CL 3 5 23							
42. Correo electrónico asoconstrucol2019@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 0 0 7 7 9 8 0 5 4		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código 9 4 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 6 1 9		48. Código 4 2 9 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 6 1 9	
50. Código 1		51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 4 7 1 4 1 6 5 2 5 5							
04- Impto renta y compl. régimen especial							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 10 - 10 / 09 : 52: 26	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre MARTINEZ RIOS JORGE LUIS			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141136244263			
				 (415)7707212489984(8020) 000014113624426 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 2 9 8 5 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas		1	
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 1				82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número		0 0 0 1				83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 1 9 0 6 1 9				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro		0 3				86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro		2 0 1 9 0 6 2 8				87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 S 0 5 0 7 4 5 6					
78. Departamento		4 7					
79. Ciudad/Municipio		3 1 8					
Vigencia							
80. Desde		2 0 1 9 0 6 2 8					
81. Hasta		2 0 3 4 0 6 2 8					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Gobernación 9							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141136244263			
				 (415)7707212489984(8020) 000014113624426 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 2 9 8 5 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 1 2, 2 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 8 2 4 7 2 1 2 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MARTINEZ		105. Segundo apellido RIOS		106. Primer nombre JORGE		107. Otros nombres LUIS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141003047440			
				 (415)7707212489984(8020) 000014100304744 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
1 0 8 2 4 7 2 1 2 3		1		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 8 2 4 7 2 1 2 3			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Magdalena		4 7 San Sebastián de Buenavista 6 9 2	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
MARTINEZ		RIOS		JORGE		LUIS	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		1 6 9		Magdalena		4 7 San Sebastián de Buenavista 6 9 2	
41. Dirección principal							
CL 6 3 33							
42. Correo electrónico jorgemryor@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 0 0 5 9 0 7 5 6 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
6 9 2 0 2 0 1 6 0 1 2 8		0 1 4 1 2 0 0 9 0 2 0 2		4 2 9 0 4 6 3 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 2 2 4 9							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre MARTINEZ RIOS JORGE LUIS			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
NIT 901298599-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	Notas	FRACCION 2022
ACTIVOS		
Activos corrientes		\$ 98.870.000,00
Efectivo y Equivalente al		
- Efectivo	3	\$ 76.050.000,00
- CAJA		\$ 76.050.000,00
- BANCOS		\$ -
- CUENTAS DE AHORRO		\$ -
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	4	\$ 22.820.000,00
- CLIENTES		\$ 22.820.000,00
- ANTICIPOS Y AVANCES		\$ -
- INGRESOS POR COBRAR		\$ -
- DEPOSITOS		\$ -
- ANTICIPO IMPTOS Y CONTRIBUCION		\$ -
- CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES		\$ -
- DEUDORES VARIOS		\$ -
- OTROS		\$ -
- INVENTARIO	5	\$ -
- DETERIORO		\$ -
- Otros activos no financieros corrientes		\$ -
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		\$ -
Total de activos corrientes		<u>\$ 98.870.000,00</u>
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo	6	\$ 56.630.000,00
- TERRENOS		\$ -
- CONSTRUCCIONES EN CURSO		\$ -
- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		\$ -
- MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 38.740.000,00
- EQUIPO DE OFICINA		\$ -
- EQUIPO COMPUTAC.Y COMUNICAC		\$ -
- EQUIPO MEDICO		\$ -
- VEHICULOS		\$ -
- DEPRECIACION ACUMULADA		\$ -
- LICENCIAS		\$ -
- Propiedad de Inversión		\$ -
- PROPIEDADES DE INVERSION		\$ -
Otros activos financieros		\$ 17.890.000,00
- no corrientes		\$ -
- ACCIONES		\$ -
Total de activos no corrientes		<u>\$ 56.630.000,00</u>
Total Activos		<u>\$ 155.500.000,00</u>

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos corrientes	\$	-
- Parte corriente de préstamos no corrientes		
Cuentas por pagar comerciales y otras	\$	-
- cuentas por pagar		
- CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES	\$	-
- COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	\$	-
- RETENCION Y APORTES DE NOMINA	\$	-
- ACREEDORES VARIOS	7 \$	19.596.731,00
- INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIP	\$	-
- IMPOVENTAS POR PAGAR	\$	-
- RETENCION EN LA FUENTE	\$	-
- IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	\$	-
- IMPUESTO DE IND Y CCIO RETENID	\$	-
- SALARIOS POR PAGAR	\$	-
- CESANTIAS CONSOLIDADAS	\$	-
- INTERESES SOBRE CESANTIAS	\$	-
- VACACIONES CONSOLIDADAS	\$	-
- PRESTACIONES EXTRALEGALES	\$	-
- RETENCION Y APORTES NOMINA	\$	-
- PASIVO ESTIMADO PARA OBLIGACIONES	\$	-
- PARA CONTINGENCIAS	\$	-
Provisiones corrientes por beneficios a los		
- empleados	\$	-
- Beneficios a largo plazo	\$	-
- Otros pasivos no financieros corrientes	\$	-
- INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$	-
- ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	\$	-
- DEPOSITOS RECIBIDOS	\$	-
- INGRESOS REC PARA TERCEROS	\$	-
Total Pasivos corrientes	\$	19.596.731,00
Pasivos no corrientes	\$	-
- Otros pasivos financieros no corrientes	\$	-
- BANCOS NACIONALES	\$	-
Provision Beneficios a los empleados no		
- corriente	\$	-
Total de pasivos no corrientes	\$	-
Total Pasivos	\$	19.596.731,00
Patrimonio		
- Capital Social	8 \$	99.509.340,00
- FONDO SOCIAL		
- Resultado del Ejercicio	8 \$	36.393.929,00
- EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$	-
- DEFICIT DEL EJERCICIO	\$	-
- Ganancias acumuladas	\$	-
- RESERVAS OCASIONALES	\$	-
- GANANCIAS ACUMULADAS-IFRS	\$	-
- EXCEDENTES ACUMULADOS	\$	-
Total Patrimonio	\$	135.903.269,00
Total Pasivos y Patrimonio	\$	155.500.000,00



CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ
C.C. # 1.051.672.274
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE ALFONSO CHAVEZ CANTILLO
CONTADOR PUBLICO
T.P 175566-T

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

NIT 901298599-7

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA PYMES

DICIEMBRE 31 DE 2.022

CUENTA	FORMA	DIC/31/2022
EFFECTIVO		
EFFECTIVO	EFFECTIVO	76.050.000
BANCOS	DEPOSITOS	-
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EN EFFECTIVO		76.050.000

El efectivo equivalente estan representados en dineros en efectivo y depositos en Bancos y no representan ningun riesgo y esta disponible para atender las erogaciones de costos y gastos y obligaciones a corto palzo

CUENTAS POR COBRAR	FORMA	DIC/31/2022
CLIENTES	DIVERSOS	22.820.000
TOTALES		22.820.000

Los clientes estan representados en cuentas por cobrar a los diferentes clientes

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	FORMA	DIC/31/2022
BIENES RAICES URBANOS	DIVERSOS	\$ -
VEHICULOS	DIVERSOS	\$ -
MUEBLES Y ENSERES	DIVERSOS	\$ 17.890.000,00
EQUIPO DE OFICINA	DIVERSOS	\$ -
MAQUINARIA Y EQUIPO	DIVERSOS	\$ 38.740.000,00
TOTALES		56.630.000

La propiedad, planta y equipo estan representado de la manera que se ilustran en el recuadro anterior:

La propiedad, planta y equipos, se registran a valor o costo historico, la depreciacion se calcula con el metodo de linea directa, sobre el 100% del costo de adquisicion, la vida util para el calculo de la depreciacion es bien inmueble 20 años, maquinaria y equipos 10 años equipo de oficina 10 años, equipo de computacion y comunicaci3n 5 años y vehiculos 5 años

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	FORMA	DIC/31/2022
PROVEEDORES	SUMINISTRO	19.596.731
TOTALES		19.596.731

Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones adquiridas con proveedores para atender gastos de la actividad generadora de ingresos y obligaciones obtenidas con las entidades financieras



CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ
C.C. # 1.051.672.274
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE ALFONSO CHAVEZ CANTILLO
CONTADOR PUBLICO
C.C No 1.082.470.837
T.P 175566-T

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

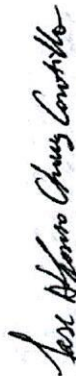
NIT 901298599-7

E estado de cambios en el patrimonio

Suscrito y pagado	Reservas	Resultado Ejercicio	Resultados Acumulados	Acumulados adopcion NIIF	Total patrimonio
Saldo inicial al 1 de enero de 2022	0 \$	- \$	-	0	-
Reclasificaciones de utilidades	0,00	\$	-	0	-
Resultado del periodo					
Saldo final al 01 de Dic de 2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
Resultado acumulado	0	\$	-	0	-
Resultado del periodo	99.509.340,00	\$ 36.393.929,00		0	135.903.269,00
Saldo final al 01 de Dic de 2022	\$ 99.509.340,00	\$ 36.393.929,00	\$ -	\$ -	135.903.269,00



CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ
C.C. # 1.051.672.274
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE ALFONSO CHAVEZ CANTILLO
CONTADOR PUBLICO
C.C No 1.082.470.837
T.P 175566-T

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
NIT 901298599-7

Estado de Resultados , por funcion del gasto

	Nota	fraccion 31 Dic 2022
Operaciones continuas		
Ingresos de actividades ordinarias	9	\$ 424.170.660,00
Costo de ventas	11	\$ 368.180.000,00
Ganancia bruta		\$ 55.990.660,00
Otros ingresos		\$ -
Gastos de administración	10	\$ -
Otros gastos		\$ 19.596.731,00
Otras ganancias (pérdidas)		\$ -
Resultados de actividades de la operación		\$ 36.393.929,00
Ingreso financiero		\$ -
Costos financieros		\$ -
Costo financiero neto		\$ -
Deterioro		\$ -
Depreciaciones		\$ -
Amortizaciones		\$ -
Ganancias antes de impuestos		\$ 36.393.929,00
Ingreso (gasto) por impuestos		\$ -
Ganancia (pérdida) operaciones continuas		\$ 36.393.929,00
Operaciones discontinuadas		\$ -
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas (neto de impuestos)		\$ -
Resultado del período		\$ 36.393.929,00
Otros resultados integrales		\$ -
Ganancias actuariales por planes de beneficios definidos		\$ -
Otro resultado integral del año, neto de impuestos		\$ -
Resultado integral total del año		\$ 36.393.929,00



CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ
C.C. # 1.051.672.274
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE ALFONSO CHAVEZ CANTILLO
CONTADOR PUBLICO
T.P 175566-T

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
NIT 901298599-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 01 DE DICIEMBRE DE 2023

	Notas	DICIEMBRE- 31 -2023
ACTIVOS		
Activos corrientes		\$ 100,172,000.00
Efectivo y Equivalente al		
- Efectivo	3 \$	88,432,000.00
- CAJA	\$	88,432,000.00
- BANCOS	\$	-
- CUENTAS DE AHORRO	\$	-
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	4 \$	11,740,000.00
- CLIENTES	\$	11,740,000.00
- ANTICIPOS Y AVANCES	\$	-
- INGRESOS POR COBRAR	\$	-
- DEPOSITOS	\$	-
- ANTICIPO IMPTOS Y CONTRIBUCION	\$	-
- CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES	\$	-
- DEUDORES VARIOS	\$	-
- OTROS	\$	-
- INVENTARIO	5 \$	-
- DETERIORO	\$	-
- Otros activos no financieros corrientes	\$	-
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$	-
Total de activos corrientes	\$	100,172,000.00
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo	6 \$	55,328,000.00
- TERRENOS	\$	-
- CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$	-
- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$	-
- MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	41,370,000.00
- EQUIPO DE OFICINA	\$	-
- EQUIPO COMPUTAC.Y COMUNICAC	\$	-
- EQUIPO MEDICO	\$	-
- VEHICULOS	\$	-
- DEPRECIACION ACUMULADA	\$	-
- LICENCIAS	\$	-
- Propiedad de Inversión	\$	-
- PROPIEDADES DE INVERSION	\$	-
- Otros activos financieros no corrientes	\$	13,958,000.00
- ACCIONES	\$	-
Total de activos no corrientes	\$	55,328,000.00
Total Activos	\$	155,500,000.00

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos corrientes

	\$	-
- Parte corriente de préstamos no corrientes		
- Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	\$	-
- CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES	\$	-
- COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	\$	-
- RETENCION Y APORTES DE NOMINA	\$	-
- ACREEDORES VARIOS	7 \$	-
- INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIP	\$	-
- IMPOVENTAS POR PAGAR	\$	-
- RETENCION EN LA FUENTE	\$	-
- IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	\$	-
- IMPUESTO DE IND Y CCIO RETENID	\$	-
- SALARIOS POR PAGAR	\$	-
- CESANTIAS CONSOLIDADAS	\$	-
- INTERESES SOBRE CESANTIAS	\$	-
- VACACIONES CONSOLIDADAS	\$	-
- PRESTACIONES EXTRALEGALES	\$	-
- RETENCION Y APORTES NOMINA	\$	-
- PASIVO ESTIMADO PARA OBLIGACIONES PARA CONTINGENCIAS	\$	-
- Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	\$	-
- Beneficios a largo plazo	\$	-
- Otros pasivos no financieros corrientes	\$	-
- INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$	-
- ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	\$	-
- DEPOSITOS RECIBIDOS	\$	-
- INGRESOS REC PARA TERCEROS	\$	-
Total Pasivos corrientes	\$	-

Pasivos no corrientes

- Otros pasivos financieros no corrientes	\$	-
- BANCOS NACIONALES	\$	-
- Provision Beneficios a los empleados no corriente	\$	-
Total de pasivos no corrientes	\$	-
Total Pasivos	\$	-

Patrimonio

- Capital Social	8 \$	155,500,000.00
- FONDO SOCIAL		
- Resultado del Ejercicio	8 \$	-
- EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$	-
- DEFICIT DEL EJERCICIO	\$	-
- Ganancias acumuladas	\$	-
- RESERVAS OCASIONALES	\$	-
- GANANCIAS ACUMULADAS-IFRS	\$	-
- EXCEDENTES ACUMULADOS	\$	-
Total Patrimonio	\$	155,500,000.00
Total Pasivos y Patrimonio	\$	155,500,000.00



JORGE LUIS MARTINEZ RIOS
C.C. # 1.082.472.123
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE ALFONSO CHAVEZ CANTILLO
CONTADOR PUBLICO
T.P 175566-T

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
NIT 901298599-7

Estado de Resultados , por funcion del gasto

	<i>Nota</i>	DICIEMBRE- 31 -2023
Operaciones continuas		
Ingresos de actividades ordinarias	9	\$ 2,452,475,796.00
Costo de ventas	11	\$ 2,401,585,000.00
Ganancia bruta		\$ 50,890,796.00
Otros ingresos		\$ -
Gastos de administración	10	\$ -
Otros gastos		\$ 50,890,796.00
Otras ganancias (pérdidas)		\$ -
Resultados de actividades de la operación		\$ -
Ingreso financiero		\$ -
Costos financieros		\$ -
Costo financiero neto		\$ -
Deterioro		\$ -
Depreciaciones		\$ -
Amortizaciones		\$ -
Ganancias antes de impuestos		\$ -
Ingreso (gasto) por impuestos		\$ -
Ganancia (perdida) operaciones continuas		\$ -
Operaciones discontinuadas		\$ -
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas (neto de impuestos)		\$ -
Resultado del período		\$ -
Otros resultados integrales		\$ -
Ganancias actuariales por planes de beneficios definidos		\$ -
Otro resultado integral del año, neto de impuestos		\$ -
Resultado integral total del año		\$ -


JORGE LUIS MARTINEZ RIOS
 C.C. # 1.082.472.123
 REPRESENTANTE LEGAL


JOSE ALFONSO CHAVEZ CANTILLO
 CONTADOR PUBLICO
 T.P 175566-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.472.123**

MARTINEZ RIOS

APELLIDOS

JORGE LUIS

NOMBRES

Jorge Luis Martinez Rios

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

15-JUL-1988

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-AGO-2006 SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00373890-M-1082472123-20120508

0029819043A 1

3291833324



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



CONTRATO POR CALAMIDAD PÚBLICA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA SAN
SEBASTIAN DE BUENAVISTA y ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA de NIT
901298599-7.

CONTRATO N°:	CUM-04042024-01
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA – MAGDALENA
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
Nit. No.	901298599-7
Representante Legal	JORGE LUIS MARTINEZ RIOS
Cedula de ciudadanía	C.C. No. 1.082.472.123
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LAS VEREDAS TIERRA FIRME Y SAN MARTÍN, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA – MAGDALENA (ZONA URBANA, VEREDAS TIERRA FIRME y SAN MARTIN)
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$649.602.163).
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y DESARROLLO ECONOMICO

- A. Entre **EL MUNICIPIO de SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA**, representado legalmente por el Ingeniero **JIVANILDO BORDETH MERIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.190.619 De Valledupar–Cesar, quien actúa en nombre y representación del municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para suscribir contratos por el numeral 3º literal b) artículo 11 ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**, identificada con Nit. No. **901298599-7**, Representada legalmente por el señor **JORGE LUIS MARTINEZ RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **No. 1.082.472.123**, quien para efectos del presente Contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, *son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

B. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Como consecuencia de los hechos ocasionados. **C.** Que la Ley 1523 de 2012, faculta a los representantes legales, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, y que conforme a actas suscritas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es procedente declarar la Calamidad Pública. **D.** Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece: “Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al MUNICIPIO, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”. **E).** Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, expidió las Circulares No 045 del veintiocho (28) de septiembre de 2023, No 063 del once (11) de diciembre de 2023 y 065 del dieciocho (18) de diciembre de 2023, dirigidas a las autoridades territoriales del país y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, a través de las cuales se establecen las directrices para el alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno del Niño para responder a los efectos de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado 2023-2024. **F).** la ley 1523 de 2012 artículo 35. estrategia nacional para la respuesta a emergencias. **G).** Que mediante actos administrativos: Decreto No.26-01-24-001 del 26 de enero de 2024 por medio del cual se declaró la Calamidad Pública y del Decreto No.08-02-24-001 del ocho (8) de febrero de 2024 por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena. **H).** Que el MUNICIPIO de SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, Departamento del MAGDALENA, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes y prestar los servicios públicos a su cargo, con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, requiere la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LAS VEREDAS TIERRA FIRME Y SAN MARTÍN, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA**, con la finalidad de permitir tener un mejor servicio y brindar bienestar y mejorar las condiciones de vida de los habitantes. **I).** Que el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, debe atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública requiere y en lo referente a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el Beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial. **J).** Que el artículo 5º de la ley 142 de 1994 define la competencia de los municipios en cuanto a la

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3004176754

Correo Electrónico: contactenos@sansebastiande Buenavista-magdalena.gov.co

San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



prestación de los servicios públicos, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. **k).** Que la ley 1176 de 2007 dispone en su Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: (...) e) **Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto** y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo. **L)** Que a través de la secretaría de Obras Públicas continuamente se realizan rutas por las zonas urbanas y rurales, verificando que los sistemas de acueducto se encuentren en óptimas condiciones para afrontar el desabastecimiento que se viene presentando con las fuentes hídricas del municipio por la temporada de calor y el fenómeno del niño, que ha llegado a secar los embalses que proveen de agua las zonas urbanas y rurales del municipio, encontrándose que la cabecera municipal, como las veredas San Martín y Tierra firme requieren de la atención especial por parte de las autoridades administrativas para adelantar las tareas de optimización de las redes o sistemas de sus acueductos con el fin de mitigar en gran parte la problemática de sequía y sedimentación de los mismos. **M).** Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que establece “...*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos... La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado...*”. **N).** Según concepto de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente de No. **C-452 del 2023**, se refirió frente a la definición y declaratoria previa sobre la calamidad pública en los siguientes términos: “*Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como “urgencia manifiesta”. Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella. De esta manera, el artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales,*

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3004176754

Correo Electrónico: contactenos@sansebastiande Buenavista-magdalena.gov.co

San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente. En esos casos excepcionales, que comprometen fines superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esto en la medida que el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos confieren un fundamento adicional a esta causal de contratación directa". **O).** Que de conformidad con el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 en el que se establece: "...Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: **1.** Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. **2.** Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. **3.** El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. **4.** La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. **5.** La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. **6.** El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. **7.** La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico". **P).** Que el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 estipula el Régimen normativo. Donde se establece que "Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad." **R).** Que el artículo 66 de la citada ley, establece: "las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3004176754

Correo Electrónico: contactenos@sansebastiande Buenavista-magdalena.gov.co

San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **S).** Que el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA requiere de manera urgente la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LAS VEREDAS TIERRA FIRME Y SAN MARTÍN, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.** **T).** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de CALAMIDAD PÚBLICA. Si la causal de contratación directa es la CALAMIDAD PÚBLICA, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. **(Decreto 1510 de 2013, artículo 74).** **U).** Que la población requiere de la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LAS VEREDAS TIERRA FIRME Y SAN MARTÍN, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA** de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato. **V).** Que la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ES CALAMIDAD PÚBLICA, ARTÍCULOS: 42, 43 de la Ley 80 de 1993. **W).** Que el presente contrato de CALAMIDAD PÚBLICA se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente contrato el (la) CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LAS VEREDAS TIERRA FIRME Y SAN MARTÍN, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA**, lo anterior de conformidad con los Decreto No.26-01-24-001 del 26 de enero de 2024 por medio del cual se declaró la Calamidad Pública y del Decreto No.08-02-24-001 del ocho (8) de febrero de 2024 por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, propuesta presentada, valores y condiciones ofertadas los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El contratista se obliga a suministrar los siguientes servicios en desarrollo del objeto contractual **(VER ANEXO TÉCNICO).**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **GENERALES:** A) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del contrato de conformidad a la propuesta presentada. B) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. C) Tener disposición en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. D). Dentro de este plazo el contratista deberá ejecutar el contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, en los tiempos requeridos, el contratista se obliga a suministrar en forma oportuna y sin interrupción de acuerdo a lo estipulado en el objeto del contrato. E). Presentar los informes requeridos para el (los) pagos totales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. F) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones y a la propuesta hecha por el municipio. G) Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía en la ejecución del contrato. H) Garantizar la excelente calidad y cantidad de

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3004176754

Correo Electrónico: contactenos@sansebastiande Buenavista-magdalena.gov.co

San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



los materiales suministrados para la construcción de la obra. I) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. J) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. K) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. L) Cumplir con los plazos establecidos y las condiciones técnicas plasmadas en el cuadro anteriormente señalado. M) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. N) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. Ñ) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. O) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. P) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: A) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B) Exigir que la obra sea de óptima calidad. C) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. E) Verificar el pago de seguridad social. D) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. F) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. G) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo para fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **EL MUNICIPIO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mora en el pago a **EL CONTRATISTA** por causas imputables **AL MUNICIPIO**, éste reconocerá intereses legales vigentes, situación sujeta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 numerales 13, 14 y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. **7.** Tiene

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3004176754

Correo Electrónico: contactenos@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



la experiencia e idoneidad para realizar el presente contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Valor del presente Contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$649.602.163)**, incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: **a. Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. b). El saldo restante mediante actas parciales** de acuerdo a los bienes o servicios contratados, mediante acta de recibo suscrita entre el Contratista y el funcionario designado por el Municipio. Los pagos se realizaran una vez cuenta con la Certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato designado por el Alcalde Municipal y previo los trámites administrativos reglamentarios. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, pagará el gasto que ocasione el presente contrato de CALAMIDAD PÚBLICA con cargo a la disponibilidad No. 20240402-004 vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del presente Contrato será de TREINTA (30) DÍAS. El plazo contara a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Mecanismo de cobertura a exigir:

Sí en el caso se pacta entre las partes el pago mediante anticipo, el contratista deberá de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA identificada con NIT 891780054-6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
	Amparo de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3004176754

Correo Electrónico: contactenos@sansebastiande Buenavista-magdalena.gov.co

San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, EL MUNICIPIO hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE MULTAS:** EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de EL MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, el Mismo no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3004176754

Correo Electrónico: contactenos@sansebastiande Buenavista-magdalena.gov.co

San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por el MUNICIPIO, a través de SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y DESARROLLO ECONOMICO quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará, una vez se reciba a satisfacción el objeto del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento o finalización del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes elaboraran el documento de liquidación con base en los informes y evaluaciones por parte del Supervisor. En caso de que EL CONTRATISTA no comparezca a la firma o se niegue a hacerlo esta liquidación se entenderá realizada solo con la firma de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA	EL CONTRATISTA
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA.	CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN: PALACIO DE MUNICIPAL	DIRECCIÓN: Calle 3 #5-23 Guamal, Magdalena.
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: asoconstrucol@gmail.com
NIT: 891.780.054-6	NIT: 901298599-7

1748



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6**



CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato de CALAMIDAD PÚBLICA los siguientes documentos: El Decreto de CALAMIDAD PÚBLICA, Decreto de URGENCIA MANIFIESTA, los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, en caso de haber sido solicitada.

En constancia se firma en el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA el día cuatro (4) de abril de 2024


JIVANILDO BORDETH MERIÑO
ALCALDE DEL MUNICIPAL
San Sebastián de Buenavista, Magdalena


Rep. Legal **JORGE LUIS MARTINEZ RIOS**
ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
Nit. No: 901298599-7

1748



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa- Urgencia Manifiesta
No. PROCESO DE CONTRATACION	PB –CD-URM – 005 – 2021
NATURALEZA DEL CONTRATO	Obras Públicas
FECHA DE SUSCRIPCION	23 – 08 – 2021
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Pinillos – Bolívar
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	800042974-0
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
NIT CONTRATISTA	901298599-7
OBJETO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CORREGIMIENTO DE MANTEQUEIRA PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CARA A LA SITUACION DE SALUD QUE SE VIVE POR LA PANDEMIA DE COVID 19, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO MEDIANTE DECRETO 049 DE 2021.
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)
FORMA DE PAGO	: El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un Pago anticipado por un valor del 50% del valor del contrato, el cual se entregará al momento de la suscripción del Acta de Inicio, previa constitución de la póliza de garantía que deberá ser aprobada por la Entidad Estatal. b) El saldo del 50%, en pagos parciales, de conformidad con las actas parciales de avance y ejecución de las obras; previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas, expedido por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Pinillos Bolívar. c) Los pagos se realizarán una vez cuente con la Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previo los trámites administrativos reglamentarios, tales como presentación de Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro. d) Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y de Obligaciones Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
PLAZO DE EJECUCION	Cuarenta (40) Días Calendario
DEPENDENCIA SUPERVISORA	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Chedith Paba Piñeres

Entre los suscritos: **ALCIDES GULLOSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.703 expedida en Magangué en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Pinillos- Bolívar, elegido en las elecciones del veintisiete (27) de junio de 2019, cargo para el cual tomó posesión ante la Notaría Única del Círculo de Pinillos - Bolívar, en uso de las facultades constitucionales y legales contenidas en los artículos 313 y 11 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, respectivamente, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Pinillos, con Nit. 800042974-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará Entidad Estatal Contratante; y por la otra **CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ** identificado con C. C. No. 1.051.672.274 de Mompos, Bolívar, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** con NIT. 901298599-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obras Públicas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Municipio de Pinillos es: Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, y es claro que el Contrato a celebrarse se relaciona con dicha misión porque con las obras a realizarse se atenderán los requerimientos de la Entidad en materia de acueductos y suministro de agua potable. II. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: **ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0**



decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. III. Que **Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.** (Negrillas y subrayas fuera del texto original). IV. Que continúa la carta política, en su artículo 209, así: ARTÍCULO 209. **La función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. V. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 314 del precitado texto constitucional, y en lo concordante con las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal, servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y bienes de las personas. VI. Que cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, “el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico”. VII. Que en el mismo sentido, en la sentencia T- 1125 de 2003, resaltó: “En materia de atención y prevención de desastres, la especial atención constitucional se brinda para la protección de la población afectada que ostenta una calidad de vulnerabilidad y debilidad evidente, y en esta medida para el aseguramiento de sus derechos fundamentales a la vida, a la subsistencia, a la dignidad, y a la salud, entre otros. Además, el principio general de solidaridad impide que la sociedad sea indiferente al sufrimiento evidente de las personas o insensible ante la situación de desamparo o de extrema necesidad en que éstas se encuentren”. Que el artículo 311 de la Constitución Nacional dispone que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. VIII. Que los postulados consagrados en los artículos 365 a 370 de la Constitución, pueden deducirse estas características en relación con los servicios públicos: tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y por ello deben ser prestados en forma eficiente; constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público, de ahí que deben ser prestados a todos los habitantes; su régimen tarifario debe tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución del ingreso; por razones de soberanía o de interés social el Estado puede reservarse su prestación previa indemnización a quienes queden privados del ejercicio de esta actividad; su prestación es descentralizada pues descansa fundamentalmente en las entidades territoriales; y, finalmente el pago de los subsidios a los estratos pobres involucra recursos de la Nación y de las entidades territoriales”. IX. Que conforme a lo anterior se puede abstraer la imperante obligación que tiene la Alcaldía Municipal de Pinillos, Bolívar de garantizar la debida prestación de servicios públicos a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción y competencia, por ende, la omisión en la prestación del servicio de agua daría como resultado condiciones de vida que no son acordes con los postulados de la Dignidad Humana, valor fundante de nuestra Constitución Política. X. Que la Corte Constitucional ha reconocido el derecho al agua, como derecho fundamental, en este sentido se destaca en sentencia T-761/15, en la cual se indicó: “La jurisprudencia constitucional desde muy temprano reconoció el derecho fundamental a disponer de un mínimo de agua potable, especialmente en aquellos casos en los que el líquido está destinado a satisfacer las necesidades básicas de las personas. En un primer momento se vinculó el goce de este derecho en conexidad con el derecho a la vida en condiciones de dignidad, o como mecanismo para proteger el medio ambiente sano. En ese sentido, el agua potable, es un recurso natural insustituible y al mismo tiempo es condición indispensable para el disfrute de otros derechos como la vida, la salud y la dignidad humana. XI. Que igualmente la Corte ha relacionado el acceso al agua potable con el disfrute de otros derechos fundamentales, como la vida, la dignidad humana, o la salud. En la Sentencia T-348 de 2013 la Corte Constitucional determinó que “(...) el agua que es utilizada diariamente por las personas es imprescindible para garantizar la vida misma y la dignidad humana, entendida como la posibilidad de contar con unas condiciones materiales de existencia que les permitan desarrollar un papel activo en la sociedad, para lo cual es evidentemente necesario contar con las garantías básicas del derecho a la salud y a la alimentación, los cuales, evidentemente no pueden ejercerse si no se cuenta con agua potable”. XII. Que el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, ha sido protegido por la jurisprudencia constitucional, no sólo desde un ámbito individual sino también a partir de un enfoque colectivo, pues se trata de un derecho que está en cabeza de los individuos y de la comunidad. En varias oportunidades se ha puesto en consideración de esta Corporación casos en los que han sido comunidades enteras las afectadas por la contaminación o la ausencia de ese recurso hídrico indispensable para la vida humana. Si bien en un principio se aplicó la teoría de la conexidad para proteger el derecho al agua a



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0**



través de la acción de tutela, a partir del año 2007 se le empezó a reconocer como un derecho social y autónomo susceptible de protección constitucional. **XIII.** Que la continuidad y disponibilidad del servicio de agua debe regularse de conformidad a la indicado por el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos, relacionado con el acceso al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, según el cual, la cantidad de agua a proveer debe obedecer al volumen mínimo razonable establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cual debe oscilar entre 50 y 100 litros de agua por persona por día, para poder satisfacer sus necesidades. **XV.** Que el 11 de marzo del 2021 la Organización Mundial de la Salud, declaró, como pandemia el Coronavirus SARS-Cov-2, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio. **XVI.** Que el Coronavirus COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio. **XVII.** Que inicialmente el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **XVIII.** Que posteriormente y ante el avance de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria y siguió prorrogando mediante resoluciones sucesivas durante todo el 2020. **XVI.** Que en el presente año, mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y la Resolución 2230 de 25 de 27 de noviembre de 2020. **XVII.** Que nuevamente el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 00738 del 26 de mayo de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021, en todo el territorio nacional, la cual fue declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020 y la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021. **XVIII.** Que el número de contagios y fallecidos a consecuencia de esta enfermedad ha venido creciendo de manera exponencial, contando en la actualidad con más de 186 millones de contagios y más de 4.000.000 fallecidos como consecuencia del mismo, siendo el mes de mayo de 2021 el más agresivo con los contagios y muertes, alcanzando cifras aterradoras. **XIV.** Que la situación epidemiológica del país evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagio a nivel nacional, dado por un incremento acelerado en casos y muertes, observado en algunas de las principales capitales, especialmente en las zonas del centro y sur occidente del país, como Bogotá, Medellín, Ibagué, Manizales, Armenia, Pereira, Cali, Bucaramanga, Pasto, Barranquilla, Cartagena, y Santa Marta, quienes además presentan ocupaciones de UCI altas. **XX.** Que mediante resolución 738 del 26 de mayo de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución [385](#) de 2020 y prorrogada por las Resoluciones [844](#), [1462](#) y [2230](#) de 2020 y [222](#) de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021. **XXI.** Que, abocada la población de Pinillos a un estado o situación de emergencia sanitaria como la que se prevé, es deber del municipio acudir a los canales legales para enfrentar y conjurar la situación generada por condiciones de orden legal. **XXII.** Que, para atender en debida forma la situación descrita, mitigar y conjurar los efectos de la misma, se hace necesario la contratación y ejecución obras de optimización, ampliación y mejoramiento de los sistemas de acueducto de la zona rural del municipio, para disponer de agua potable como solución adecuada y genuina para enfrentar la pandemia, ya que la OMS ha insistido en que la mejor manera de prevenir el contagio es con el aseo constante de manos y cuerpo con abundante agua y jabón. **XXIII.** Que ante la situación de recrudecimiento del coronavirus y el mayor impacto que se presenta en estos momentos en el municipio, el Despacho de la Alcaldía Municipal expidió el Decreto de Urgencia Manifiesta No. 049 de 2021, acto administrativo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto Ley 1082 de 2015, hace las veces de Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y exonera a la entidad de elaborar los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. **XXIV.** Que el Contratista fue seleccionado por medio del Proceso de Selección de Contratación Directa, identificado con el No. PB - CD-URM-005-2021. **V.** Que en el presente contrato se entienden incorporadas las especificaciones y características técnicas, las cantidades de obras, las medidas, los precios unitarios y los valores totales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



contenidos en el Presupuesto Oficial que se adjunta y forma parte integral del presente contrato y las disposiciones establecidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial las del Decreto 1082 de 2015. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato es: **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CORREGIMIENTO DE MANTEQUEIRA PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CARA A LA SITUACION DE SALUD QUE SE VIVE POR LA PANDEMIA DE COVID 19, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO MEDIANTE DECRETO 049 DE 2021.,** de acuerdo a las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el Presupuesto Oficial que se señala a continuación:

MANTEQUERA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL POR CAPITULO
CORREGIMIENTO DE MANTEQUERA						
1	OBRAS PRELIMINARES					\$1.287.000
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	900	\$1.430	\$1.287.000	
2	EXCAVACIONES PARA REDES					\$2.997.000
2,1	EXCAVACIONES MANUAL PARA TUBERÍAS DE AGUA RDE 21 DIAMETRO DE 2 PULGADAS	M3	81	\$37.000	\$2.997.000	
3	RELLENO PARA REDES					\$2.040.000
3,1	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN COMPACTADO MANUALMENTE	M3	75,00	\$27.200	\$2.040.000	
4	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA					\$28.350.000
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA RDE 21 DIAMETRO DE 2 PULGADAS	ML	900	\$31.500	\$28.350.000	
SECTOR DE ARRIBA- CORREGIMIENTO DE MANTEQUERA						
5	POZO PROFUNDO					\$22.022.229
5,1	CONSTRUCCION POZO PROFUNDO PARA EXTRACCION DE AGUA	ML	70,2940	\$285.252	\$20.051.529	
5,2	SUMINISTRO E INTALACION DE ELECTROBOMBA DE 3 HP	UNIDAD	1	\$1.970.700	\$1.970.700	
SECTOR DE ABAJO- CORREGIMIENTO DE MANTEQUERA						
6	POZO PROFUNDO					\$20.226.848
6,1	CONSTRUCCION POZO PROFUNDO PARA EXTRACCION DE AGUA	ML	64	\$285.252	\$18.256.148	
6,2	SUMINISTRO E INTALACION DE ELECTROBOMBA DE 3 HP	UNIDAD	1	\$1.970.700	\$1.970.700	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 76.923.076,92
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				
ADMINISTRACIÓN	18%			\$ 13.846.153,85
IMPREVISTOS	5%			\$ 3.846.153,85
UTILIDAD	7%			\$ 5.384.615,38
TOTAL DE COSTO INDIRECTOS				\$ 23.076.923,08
COSTO TOTAL DE LA OBRA				\$ 100.000.000,00

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato el presupuesto oficial con las especificaciones y características de las obras, la propuesta del **CONTRATISTA** y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución de este. **TERCERA: VALOR.** - El valor del presente contrato es de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios respectivos, que aparecen anexos en los documentos que hacen parte integral de este contrato, y el costo de los imprevistos, administración y utilidad. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un Pago anticipado por un valor del 50% del valor del contrato, el cual se entregará al momento de la suscripción del Acta de Inicio, previa constitución de la póliza de garantía que deberá ser aprobada por la Entidad Estatal. b) El saldo del 50%, en pagos parciales, de conformidad con las actas parciales de avance y ejecución de las obras; previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas, expedido por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Pinillos Bolívar. c) Los pagos se realizarán una vez cuente con la Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previo los trámites administrativos reglamentarios, tales como presentación de Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro. d) Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y de Obligaciones Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** -El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2021, tal como se hace constar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2021 que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo, por valor de \$100.000.000, con cargo a las apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2021. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 40 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio de obras. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contratista se compromete con la Entidad Estatal Contratante, a ejecutar el objeto del presente contrato en el Municipio de Pinillos Bolívar **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Arquitecto **CHEDITH PABA PIÑERES**, Secretario de Planeación y/o el funcionario (a) que haga sus veces. En todo caso, el Alcalde Municipal podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando por escrito su decisión al Contratista y al funcionario que se encontraba ejerciendo la supervisión, quien podrá ser contactado en la Sede de la Alcaldía Municipal de Pinillos – Bolívar – Calle Central - Pinillos – Bolívar. Dicho Supervisor velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito, toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Informar a la Entidad Estatal Contratante los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el valor de la obra corresponda a los precios y condiciones pactados. 6. Presentar en los dos (2) primeros días de cada mes un informe técnico, administrativo y financiero de Interventoría del contrato al Despacho del Alcalde Municipal. 7.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



Suscribir el acta de recibo de la obra a satisfacción. **8.** La supervisión verificará que **EL CONTRATISTA** cumpla que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es responsable por la vinculación del personal, la disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesario para ejecutar la obra, así como también del suministro de elementos de seguridad (botas, guantes, cintas de seguridad, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores y de los peatones) y de la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato. **DECIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma satisfactoria con las siguientes obligaciones: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, la propuesta y el contrato que se suscriba. 3) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el presupuesto oficial. 4) Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 12) Constituir las garantías respectivas. **DECIMA PRIMERA: PRECIOS UNITARIOS. - CANTIDADES DE OBRAS. - EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras objeto del contrato a los precios unitarios determinados en el documento **CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**, que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: CANTIDADES DE OBRAS. -** Las cantidades de obras son aproximadas y pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato por circunstancias especiales que ocurran en la construcción, lo cual debe ser revisado y autorizado por el Supervisor. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las mayores cantidades de obras a los precios del contrato original. **DECIMA SEGUNDA: OBRAS ADICIONALES.** Las obras adicionales requerirán de contrato adicional y se sujetan al procedimiento de ley para la celebración del respectivo contrato a que haya lugar. En caso de que el contrato adicional se realice, **EL CONTRATISTA** no podrá dar inicio a las mismas, hasta tanto no se halla perfeccionado el contrato, y en el evento, que ejecute las obras adicionales sin contrato y sin disponibilidad presupuestal previa, lo hace bajo su riesgo, y la Entidad Estatal Contratante no estará obligada a su reconocimiento. **DECIMA TERCERA: ACTAS DE OBRA:** El valor liquidado en cada acta de obra será el producto de las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios incorporados en la "Lista de Cantidad de Obra, Precios Unitarios y Valor Total de la Propuesta", las cuales deberán ser aceptadas por el Supervisor y se pagarán en la forma estipulada en este contrato. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica alguna sin autorización previa escrita de la Entidad Estatal Contratante, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del **CONTRATISTA** inicial. **DECIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Pinillos, Bolívar, identificado con NIT 800042974-0		
Amparos, vigencia y valores	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el	Hasta la liquidación del	Diez por ciento (10%) del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



asegurados	pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	contrato	valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del Anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5.0%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Quince por ciento (15.0%) del valor final de las obras

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pinillos, Bolívar, identificado con 800042974-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pinillos, Bolívar, identificado con NIT 800042974-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



--	--

DÉCIMA QUINTA SANCIONES: a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, la Entidad Estatal Contratante podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993 o norma vigente. **b) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Entidad Estatal Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la Entidad Estatal Contratante. No obstante, la Entidad Estatal Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA**. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA CADUCIDAD:** La Entidad Estatal Contratante, podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** La Entidad Estatal Contratante por entenderse incorporadas al contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el supervisor y **EL CONTRATISTA**. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá **EL CONTRATISTA** solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El Contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a la Entidad Estatal Contratante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con la Entidad Estatal Contratante que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA** y demás gastos que se originen con ocasión del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución directa prevista en la mencionada Ley, de no ser posible se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al **CONTRATISTA** para la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0**



liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **VIGÉSIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de la Garantía Única, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante la Entidad Estatal Contratante para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Pinillos – Bolívar, y el lugar de ejecución el Municipio de Pinillos - Bolívar. **VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Serán parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El Decreto de Urgencia manifiesta, el Presupuesto Oficial, la Propuesta del Contratista, las Actas que se suscriban, la Póliza de Garantía y el Acto Administrativo de aprobación.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares originales, en Pinillos – Bolívar a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por la entidad contratante,


ALCIDES GULLOSO GARCIA
Alcalde Municipal de Pinillos

Por el contratista,


CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ
C. C. 1.051.672.274 de Mompox, Bolívar
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
NIT. 901298599-7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



ACTA DE RECIBO FINAL- CONTRATO N° PB-CD-URM-005-2021

En el Municipio de Pinillos (Bolívar) a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil Veintiuno (2021), se reunieron: **CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ**, mayor de edad, con domicilio en Mompox (Bolívar) en su condición de Representante Legal de **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** y **CHEDIDTH PABA PIÑERES** en su condición de Secretario De Planeación y Obras Publicas Municipal – SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el fin de suscribir la presente Acta de recibo final del Contrato N PB-CD-URM-005-2021 el cual se relaciona a continuación:

CONTRATO N°: PB-CD-URM-005-2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA-URGENCIA MANIFIESTA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CORREGIMIENTO DE MANTEQUEIRA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CARA A LA SITUACIÓN DE SALUD QUE SE VIVE POR LA PANDEMIA DE COVID 19, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO MEDIANTE DECRETO 049 DE 2021.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PINILLOS

CONTRATISTA: ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

PLAZO: CUARENTA (40) DIAS CALEDARIOS

FECHA DE INICIO: 27 de Agosto de 2021

FECHA TERMINACION: 6 de octubre de 2021

Los costos finales a liquidar se muestran en el siguiente cuadro y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

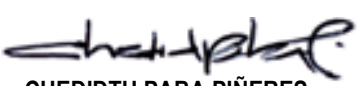
VALOR CONTRATADO	\$100.000.000
VALOR EJECUTADO	\$100.000.000
VALOR PAGO ANTICIPO	\$50.000.000
VALOR NETO A PAGAR	\$50.000.000

El contratista realizo todas las actividades que contiene el objeto contractual antes del plazo estipulado, permitiendo así cumplir de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

Los trabajos objeto del contrato de la referencia han sido verificados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor.

Para constancia se firma por todos los que han intervenido en la fecha.


ALCIDES GULLOSO GARCIA
Alcalde Municipal de Pinillos
CONTRATANTE


CHEDIDTH PABA PIÑERES
SUPERVISOR DEL CONTRATO

CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ
Rep. Legal **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**
CONTRATISTA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0**



ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL – CONTRATO N° PB-CD-URM-005-2021

En el Municipio de Pinillos (Bolívar) a los ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiuno (2.021), se reunieron: **CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ**, mayor de edad, con domicilio en Mompox (Bolívar) en su condición de Representante Legal de **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** y **CHEDITH PABA PIÑERES** en su condición de Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal – SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato No. **PB-CD-URM-005-2021**, el cual se relaciona a continuación:

CONTRATO N°: PB-CD-URM-005-2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA-URGENCIA MANIFIESTA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CORREGIMIENTO DE MANTEQUEIRA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CARA A LA SITUACIÓN DE SALUD QUE SE VIVE POR LA PANDEMIA DE COVID 19, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO MEDIANTE DECRETO 049 DE 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PINILLOS

CONTRATISTA: ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

PLAZO: CUARENTA (40) DIAS CALEDARIOS

FECHA DE INICIO: 27 de Agosto de 2021

FECHA TERMINACION: 6 de octubre de 2021

ANTICIPO: \$ 50.000.000

PAGOS PENDIENTES: \$ 0.0

Previa las siguientes consideraciones:

Que entre el MUNICIPIO DE PINILLOS y **CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ**, mayor de edad, con domicilio en Mompox (Bolívar) en su condición de Representante Legal de **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**, se celebró el contrato No **PB-CD-URM-005-2021** en el cual se estableció como objeto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CORREGIMIENTO DE MANTEQUEIRA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CARA A LA SITUACIÓN DE SALUD QUE SE VIVE POR LA PANDEMIA DE COVID 19, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO MEDIANTE DECRETO 049 DE 2021” por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, con un plazo de cuarenta (40) días calendarios.

- Que el contratista ejecutó el contrato antes del plazo estipulado efectuándole pagos por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**.
- Que de acuerdo a lo anterior las partes proceden a Liquidar Bilateralmente el Contrato N° **PB-CD-URM-005-2021**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE PINILLOS** y **CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ**, en los siguientes términos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE PINILLOS
NIT. 800.042.974-0



Valor del Contrato: \$100.000.000

Valor Ejecutado del Contrato: \$100.000.000

Pagos Realizados:

Total Pagos Realizados: \$100.000.000

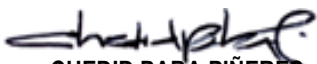
Saldo Pendiente por Pagar: \$0.0

- El Municipio de Pinillos se declara paz y salvo en relación con los pagos asociados a la ejecución del contrato N° **PB-CD-URM-005-2021**.
- El Supervisor del Contrato deja constancia que el Contrato N° **PB-CD-URM-005-2021** fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.
- El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramite en contra del Municipio de Pinillos, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención.
- El Contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el Supervisor del Contrato deja constancia que verifico el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. De igual manera, deja constancia que verifico que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto garantiza a el Municipio de Pinillos que no va a existir reclamación alguna por este concepto.
- Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del Contrato.
- Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la misma.

DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente Acta: a). Copia del Contrato N° **PB-CD-URM-005-2021**; b). Certificado de Recibo a Entera Satisfacción suscrito por el Supervisor.

Para constancia se firma por todos los que han intervenido en la fecha.


ALCIDES GULLOSO GARCIA
Alcalde Municipal de Pinillos
CONTRATANTE


CHEDID PABA PIÑERES
SUPERVISOR DEL CONTRATO

CARLOS DANIEL GUILLEN FLOREZ
Rep. Legal **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**
CONTRATISTA

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LAS VEREDAS TIERRA FIRME Y SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

OPTIMIZACIÓN DE POZOS PROFUNDOS # 1,2 y 3

ITEMS	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.01	Suministro e instalacion de motor de bomba sumergible tipo lapicero 6" 50HP	un	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
1.03	Suministro e instalacion de tablero de control eléctrico con arrancador suave para motor de bomba sumergible 50 HP 380-460V. Incluye caja con tapa y accesorios	un	1	\$ 19.000.000,00	\$ 19.000.000,00
1.04	Suministro e instalacion de cable encauchetado plano 4x6AWG	ml	70	\$ 95.000,00	\$ 6.650.000,00
1.05	Suministro e instalacion de cable encauchetado 2x12 para control de niveles	un	40	\$ 30.000,00	\$ 1.200.000,00
1.09	Suministro e instalacion de bomba sumergible completa tipo lapicero 2" 5HP 2X230V MONOFASICO	un	1	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00
1.10	Suministro e instalacion de tablero de control con arrancador directo para motor de 5 hp 2x230 v	un	1	\$ 5.900.000,00	\$ 5.900.000,00
1.11	suministro e instalacion de tubería especial columna de 2"x3 MTS	ml	33	\$ 80.000,00	\$ 2.640.000,00
1.12	suministro e instalacionn de kit de acople 2" acero inoxidable	un	1	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					\$ 74.490.000

2

Desmontes y Adecuaciones

ITEMS	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
2.01	Desmonte de bomba sumergible tipo lapicero de 50 hp existente y retiro de tubería de 6" de acero existente en el pozo	gbl	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000,00
2.02	Desmonte de bomba sumergible tipo lapicero de 5 hp existente y retiro de tubería de 2" de pvc existente en el pozo	gbl	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00
2.03	Limpieza y mantenimiento de pozo existente	ml	260	\$ 80.000	\$ 20.800.000,00
2.04	Desinfección, aplicación de químicos, arreglo de acoples y tuberías sistema de desfogue	un	2	\$ 4.800.000	\$ 9.600.000,00
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					\$ 40.600.000

SUMINISTRO E INSTALACION DE REDES DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE

3

PRELIMINARES

ITEMS	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
3.01	localización y replanteo de tuberías de acueducto	ML	6000	\$ 800	\$ 4.800.000,00
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					\$ 4.800.000,00

4

EXCAVACIONES Y RELLENOS

ITEMS	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
4.01	Excavación en material común	M3	1140	\$ 46.000	\$ 52.440.000,00
4.02	Rellenos compactados en material común	M3	864	\$ 22.000	\$ 19.008.000,00
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					\$ 71.448.000,00

5

TUBERIAS Y ACCESORIOS (PUESTO EN OBRA)

ITEMS	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
5.01	suministro, e instalación tubería Pvc tipo Unión Mecánica RDE 26 PR 125 3"	ML	6.000	\$ 50.300	\$ 301.800.000,00

5.02	Sum e instalación Tee de presión 3"	UN	12	\$ 72.998	\$ 875.976,00
5.03	Sum e instalación tapón liso de 3"	UN	6	\$ 24.999	\$ 149.996,00
5.04	Sum e instalación codo de 45° de presión 3"	UN	10	\$ 62.000	\$ 620.000,00
5.05	Sum e instalación codo de 90° presión de 3"	UN	10	\$ 63.000	\$ 630.000,00
5.06	Construcción de domiciliaria (incluye excavación, relleno con material propio de la excavación, manguera campesina de 1/2" y accesorios pvc	UN	20	\$ 214.000	\$ 4.280.000,00
				VALOR TOTAL DEL CAPITULO	\$ 308.355.972,00
	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL				\$ 499.693.972,00
	ADMINISTRACIÓN	20%			\$ 99.938.794,00
	IMPREVISTOS	2%			\$ 9.993.879,00
	UTILIDAD	8%			\$ 39.975.518,00
	TOTAL OBRA CIVIL				\$ 649.602.163,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.470.837

CHAVEZ CANTILLO

APELLIDOS

JOSE ALONSO

NOMBRES

JOSE A CHAVEZ C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1985
SAN SEBASTIAN BUENAVIST
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

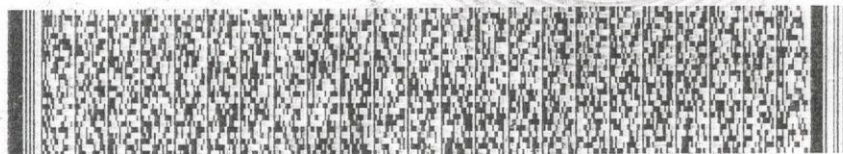
M

SEXO

13-ENE-2005 SAN SEBASTIAN BUENAVIST

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2107000-51146492-M-1082470837-20060517

0327406137A 02 192368455

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

175566-T

JOSE ALONSO
CHAVEZ CANTILLO
C.C. 1082470837

RESOLUCION INSCRIPCION 081 FECHA 21/02/2013
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO 184373



FIRMA DEL TITULAR 103040

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logofemas 3725 04/2013
W W W W W

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

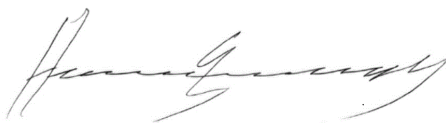
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de enero de 2025, a las 12:28:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901298599
Código de Verificación	901298599250110122819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261308497



PIB
13:49:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE LUIS MARTINEZ RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082472123:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:53:06 PM horas del 10/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1082472123**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ RIOS JORGE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1082472123 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/01/2025 01:37 PM



Código Verificación: **JCWTKBF47X**

Válida hasta: **10/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/01/2025 01:16:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1082472123** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107930181** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**